



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PLURIANUAL CERRADO NÚMERO **FNCOT/LP/012/2022**, PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE SOPORTE TECNOLÓGICO A LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y EVOLUCIÓN DE LAS APPS MÓVILES**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES REPRESENTADO POR LA C. JAZMÍN GARCÍA JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO FONACOT"** Y, POR LA OTRA, **GRUPO CAPRINET, S.C.**, REPRESENTADA POR EL **C. OMAR NICOLAS PRIETO TORRES**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"** A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- 1. CONTRATO.** Con fecha 15 de noviembre del 2022, **"EL INSTITUTO FONACOT"** y **"EL PROVEEDOR"**, celebraron el contrato identificado con el número **FNCOT/LP/012/2022**, para la prestación del **Servicio de Soporte Tecnológico a la Operación, Mantenimiento y Evolución de las Apps Móviles** por una cantidad total de \$22,724,000.00 (Veintidos millones setecientos veinticuatro mil pesos, 00/100 M.N.) antes de Impuestos; con una vigencia original pactada del **01 de noviembre del 2022 al 30 de septiembre del 2024**, en lo sucesivo **"EL CONTRATO"**.
- 2. PRIMER CONVENIO.** El 26 de septiembre de 2024 **"EL INSTITUTO FONACOT"** y **"EL PROVEEDOR"** celebraron un primer convenio modificatorio identificado con el número **FNCOT/LP/012-1/2022**, que tuvo por objeto incrementar el monto y ampliar la vigencia de **"EL CONTRATO"**, en lo sucesivo el **"PRIMER CONVENIO"**.
- 3.** Mediante oficio **SGPDIG/229/12/2024**, de fecha 02 de diciembre de 2024, **"EL INSTITUTO FONACOT"**, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su aceptación para la celebración de un convenio modificatorio para incrementar en un 6.95652174% el monto total de **"EL CONTRATO"** y ampliar la vigencia de **"EL CONTRATO"** del 01 de enero de 2025 al 16 de febrero de 2025.
- 4.** Mediante escrito de fecha 03 de diciembre de 2024, **"EL PROVEEDOR"**, manifestó su aceptación para celebrar el convenio modificatorio, para incrementar en un 6.95652174% el monto total establecido en el contrato origen y ampliar la vigencia del 01 de enero de 2025 al 16 de febrero de 2025, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en **"EL CONTRATO"**.
- 5.** Mediante oficio número **SGPDIG/256/12/2024**, de fecha 17 de diciembre de 2024, la Subdirección General de Productos Digitales del Instituto FONACOT, requirió a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, la celebración de un segundo convenio modificatorio a **"EL CONTRATO"**, con el fin de incrementar en un 6.95652174% el monto total establecido en el contrato origen y ampliar la vigencia del mismo, del 01 de enero de 2025 al 16 de febrero de 2025, exponiendo el objetivo y justificación que constan en el oficio de referencia, para dar continuidad al **Servicio de Soporte Tecnológico a la Operación, Mantenimiento y Evolución de las Apps Móviles**. Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.

Con base en lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

orc

## **DECLARACIONES**

### **I. DECLARA "EL INSTITUTO FONACOT" A TRAVÉS DE SU APODERADA QUE:**

- I.1** Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.
- I.2** De conformidad con lo dispuesto por escritura pública número 194,807 de fecha 27 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, notario público número 121 de la Ciudad de México, e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados con folio 82-7-29122023-120340, el día 14 de enero de 2024, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento; suscribe el presente instrumento la **C. Jazmín García Juárez**, en su cargo de Subdirectora General de Administración, con R.F.C. GAJJ830521BY9, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3** De conformidad con el artículo 57, fracción IV del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores de fecha 16 de enero del 2024 suscribe el presente instrumento el **C. Florencio Rodil Posada**, en su calidad de Subdirector General de Productos Digitales, con **R.F.C. ROPF620206179** facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al apoderado legal de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente convenio, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- I.4** De acuerdo con el apartado VII, numeral 13 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, suscribe el presente instrumento el **C. Fernando Zepeda Delgado**, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, **R.F.C. ZEDF7412252J5**, facultado para actuar en calidad de área contratante.
- I.5** La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.
- I.6** Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, como se desprende del oficio número **SGA/1089/12/2024**, de fecha 17 de diciembre del 2024, emitido por la Subdirección General de Administración, con autorización de la Dirección General de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

080



- I.7** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **Nº IFN060425C53**
- I.8** Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Código Postal 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

**II. DECLARA GRUPO CAPRINET, S.C. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, A TRAVÉS DE SU APODERADO QUE:**

- II.1** La personalidad y facultades con que se ostentó su representante en "**EL CONTRATO**" no han sido modificadas, por lo que el **C. Omar Nicolás Prieto Torres**, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio, lo cual acredita mediante escritura pública número 233,573, de fecha 28 de febrero de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Fausto Rico Álvarez, notario público adscrito a la notaría número 6 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, facultades que bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- II.2** Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Fuente de Adán No. 72-B, Colonia Fraccionamiento las Fuentes, C.P. 91080, Municipio de Xalapa, Veracruz.

**III. "LAS PARTES" DECLARAN:**

- III.1.** Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "**EL CONTRATO**" que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y en el "**PRIMER CONVENIO**", manifestando que, es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.**

"**LAS PARTES**", convienen que el objeto del presente convenio es incrementar el monto de "**EL CONTRATO**" y "**PRIMER CONVENIO**" originalmente pactado y ampliar su vigencia, de conformidad con las siguientes cláusulas.

**SEGUNDA. DE LOS MONTOS.**

"**LAS PARTES**" acuerdan incrementar el monto de "**EL CONTRATO**", por la cantidad de \$1,580,800.00 (Un millón quinientos ochenta mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado; incremento que representa el 6.95652174% en relación con el monto total originalmente pactado en "**EL CONTRATO**".

psr



En virtud de lo anterior, el monto máximo del contrato se modifica para quedar en \$27,268,800.00 (Veintisiete millones doscientos sesenta y ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado..

### **TERCERA. VIGENCIA.**

"**EL PROVEEDOR**" se obliga con "**EL INSTITUTO FONACOT**", a continuar prestando el **Servicio de Soporte Tecnológico a la Operación, Mantenimiento y Evolución de las Apps Móviles**, dentro de la vigencia comprendida del **01 de enero de 2025 al 16 de febrero de 2025**, en los mismos términos y condiciones que fueron pactados en "**EL CONTRATO**", sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

### **CUARTA. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.**

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, mediante endoso en la póliza de fianza de garantía de cumplimiento del **CONTRATO**, la cual deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio, en la que se modifique el monto de la fianza, incrementándose el 10% de la cantidad de \$1,580,800.00 (Un millón quinientos ochenta mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) sin considerar el Impuesto al Valor Agregado y en la que se reconozca como vigencia de "**EL CONTRATO**" y el "**SEGUNDO CONVENIO**" hasta el 16 de febrero de 2025. Lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 91 y 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### **QUINTA. INALTERABILIDAD.**

Las estipulaciones contenidas en "**EL CONTRATO**" y el "**PRIMER CONVENIO**", no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, continúan surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados, con el mismo valor y fuerza obligatorio, siendo así, lo establecido en el presente convenio modificatorio no implica en modo alguno novación a "**EL CONTRATO**".

### **SEXTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, "**LAS PARTES**" se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público su Reglamento, en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

opc



LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DEL 2024, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DE "EL INSTITUTO FONACOT" Y UNO EN PODER DE "EL PROVEEDOR".

POR "EL INSTITUTO FONACOT"

---

C. JAZMÍN GARCÍA JUÁREZ  
SUBDIRECTORA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN Y APODERADA  
LEGAL

POR "EL PROVEEDOR"

---

C. OMAR NICOLAS PRIETO TORRES  
APODERADO LEGAL

ÁREA CONTRATANTE

---

C. FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  
Y SERVICIOS GENERALES

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

---

C. FLORENCIO RODIL POSADA  
SUBDIRECTOR GENERAL DE  
PRODUCTOS DIGITALES

